



**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Mayo 06

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2020, trató el punto de Orden del Día sobre el "Apoyo económico en favor de cada trabajador obrero que viene laborando durante el periodo de inmovilización social dictado por el Decreto N° 044-2020-PCM".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 393-2020-UDGRHYSL-OAF/MDJLBYR la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, se plantea que se apoye económicamente con el monto de hasta S/. 10.00 (diez con 00/100 soles), en favor de cada trabajador obrero que han laborado durante el periodo de inmovilización social dictado por Decreto N° 044-2020-PCM y sus respectivas ampliaciones, a fin de mitigar el impacto negativo en su economía personal y/o familiar del que han sido objeto, como consecuencia de las dificultades que tienen que afrontar por el estado de emergencia nacional, para movilizarse de sus domicilios a sus centros de trabajo y viceversa;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente dicho periodo de aislamiento social ha sido ampliado en varias oportunidades.

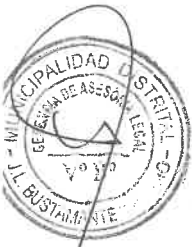
Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone expresamente lo siguiente:

**"Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales**  
2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo."

Que, como se advierte, el aislamiento social obligatorio exceptúa al personal obrero de las municipalidades que laboran en las áreas de limpieza y recojo de



Handwritten initials 'AH'.





residuos sólidos, quienes para asistir al sus centros de trabajo, de acuerdo a lo señalado en el documento de referencia, han afrontado situaciones de riesgo y dificultad propias de la situación de emergencia dictada por el Gobierno Nacional, que han incidido en mayores gastos por transporte y movilidad, perjudicando su presupuesto familiar; por cuya razón, luego del Informe Técnico se ha requerido la opinión jurídica y mediante el Informe Legal N° 078-2020-OAJ/MDJLByR la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que luego de haber efectuado coordinaciones con la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración financiera y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se plantea que se les apoye económicamente a razón de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) a cada obrero municipal, por cada día efectivo de trabajo que han llevado a cabo durante el aislamiento social, es decir, el periodo comprendido del 16 de marzo del 2020 hasta el 4 de mayo del 2020;



Que, dado que a la fecha los gobiernos locales, administrativamente y de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, están prohibidos de otorgar cualquier concepto que tenga por objeto incrementar la remuneración de su personal, corresponde que lo planteado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, ante la situación excepcional que vienen afrontando los trabajadores y por el hecho de que está directamente vinculada a un Estado de Emergencia Nacional, es que el Concejo Municipal como órgano de gobierno, a diferencia de los órganos administrativos, de conformidad con el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, está facultado de aprobar subvenciones adicionales de carácter económico;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 Decreto Legislativo N° 1440, preceptúa específicamente lo siguiente:

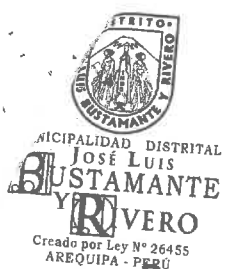
**71.3 Sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.**



Que, en ese orden de ideas y dada la naturaleza eminentemente social del apoyo económico que plantea el área de Recursos Humanos, en favor de los trabajadores obreros que han continuado laborando durante el periodo de aislamiento social, decretado por el gobierno nacional, el área jurídica de la Municipalidad es de opinión que procede legalmente su aprobación por parte del Concejo Municipal, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. En este caso, lo que el Concejo Municipal apruebe estará condicionado a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Informe N° 393-2020-UDGRHYSL-OAF/MDJLBYR la Sub Gerencia de Gestión de



**Recursos Humanos y Seguridad Laboral y Informe Legal N° 078-2020-OAJ/MDJLByR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la subvención económica de hasta el monto de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) ) por cada día efectivo de trabajo, en favor del personal obrero de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que viene laborado durante el periodo de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, a fin de mitigar el impacto negativo en su economía personal y/o familiar del que han sido objeto, como consecuencia de las dificultades que tienen que afrontar por el estado de emergencia nacional, para movilizarse de sus domicilios a sus centros de trabajo y viceversa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDICIONAR** la ejecución del presente Acuerdo a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.


**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, en caso el Gobierno Nacional decrete la ampliación del periodo de aislamiento social y siempre que se tenga la correspondiente disponibilidad presupuestal, se otorgue la subvención económica en favor de cada trabajador obrero de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, durante el periodo de dicha ampliación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, la ejecución del presente Acuerdo, en coordinación con las Gerencias que tienen adscritos personal obrero que han laborado durante el periodo de aislamiento social y previo informe de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
Secretaría General  
**SECRETARIO GENERAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
  
**C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE**  
**ALCALDE**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Mayo 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2020, trató el punto de Orden del Día sobre el "Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio Nro. 005-2020-FJZB/MDJLBYR, se tiene la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones por la Municipalidad, presentado por el señor regidor Fredy Zegarra Black, cuyo objeto es establecer las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones por la Municipalidad a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieran contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **con el Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas**, el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", el cual consta de VII Capítulos, 21 Artículos y 4 Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la ejecución del presente Acuerdo, ello en coordinación con la Gerencia de Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



**ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA**  
Secretaría General  
V°B°  
**SECRETARIO GENERAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

**C.D. PAUL RONDON ANDRADE**  
Alcalde  
**ALCALDE**